

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

(RD. N°088-2022/DG/IES/CEPEBAN)



CEPEBAN

Elaborado por	Secretario General	Aprobado por	Director General
Fecha de Actualización	Diciembre 2022	Fecha de Aprobación	Diciembre 2022

PRESENTACIÓN

El presente reglamento de Titulación tiene como propósito establecer las pautas, modalidades, requisitos y procedimientos para la obtención del título de profesional técnico de los estudiantes del Instituto de Educación Superior Privado “Centro Peruano de Estudios Bancarios-CEPEBAN”.

El título de profesional técnico se otorga, al egreso y bachiller Técnico, después de haber presentado y aprobado el TAP (trabajo de aplicación profesional) o ESP (examen de suficiencia profesional) correspondiente a un programa de estudio licenciado. (carrera), El cual se sustentará o rendirá según sea el caso ante un jurado calificador.

El presente reglamento permite y garantiza que los egresados y bachilleres técnicos puedan llevar a cabo de manera informada, consciente y responsable, todo el proceso de titulación de los diferentes programas profesionales técnicos (carreras) autorizados al IES CEPEBAN.



INDICE

1. GENERALIDADES

- 1.1 Objetivos
- 1.2 Base Legal
- 1.3 Alcance

2. PAUTAS GENERALES

- 2.1 Definición
- 2.2 Funciones del asesor
- 2.3 Funciones del jurado
- 2.4 Funciones del graduado

3. REQUISITOS GENERALES PARA OTORGAR EL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO

4. MODALIDADES DE TITULACIÓN

- 4.1.-Titulación por Trabajo de Aplicación Profesional – TAP
 - Descripción
 - Procedimiento
- 4.2.-Titulación por examen de Suficiencia Profesional – ESP
 - Descripción
 - Procedimiento

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6. ANEXOS



Reglamento de Titulación

1.- GENERALIDADES:

1.1 OBJETIVO

Establecer los requisitos, normas y procedimientos legales e institucionales vigentes para optar el título de profesional técnico a nombre de la nación.

1.2 BASE LEGAL

- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512
- R.V. N° 049-2022-MINEDU, aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas.
- D.U. N° 017-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

1.3 ALCANCE

El presente reglamento tiene alcance a los directivos, docentes, personal administrativo y alumnos de los diferentes programas académicos profesionales técnicos del IES Privado "Centro Peruano de Estudios Bancarios-CEPEBAN".

2.- PAUTAS GENERALES

2.1 DEFINICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL TECNICO

El Título Profesional técnico, es el documento oficial a nombre de la Nación que otorga el Instituto CEPEBAN, que acredita haber culminado de manera satisfactoria un programa profesional técnico.

2.2 FUNCIONES DEL ASESOR

El asesor para el trabajo de aplicación profesional, es el docente responsable de brindar al grupo de estudiantes el asesoramiento metodológico y técnico en todo el proceso para hacer posible su titulación. el tiempo que dedique forma parte de su carga académica y será considerado como mérito en su desempeño



2.3 FUNCIONES DEL JURADO

El jurado debe evaluar que el egresado y/o bachiller haya adquirido al término de su formación académica las competencias y conocimientos teóricos prácticos que le permita dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado a su programa de estudio, proponiendo alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente.

2.4 FUNCIONES DEL EGRESADO Y/O GRADUADO

El egresado y/o bachiller técnico debe evidenciar sus conocimientos teóricos prácticos, identificando y presentando situaciones de alguna problemática del quehacer profesional proponiendo alternativas de mejora viables que den solución técnica a esta problemática.

3.- REQUISITOS GENERALES PARA OTORGAR EL TÍTULO PROFESIONAL TECNICO

Los requisitos para otorgar el Título de profesional técnico son los siguientes:

1. Haber culminado satisfactoriamente un programa de estudios de nivel formativo profesional técnico.
2. Haber obtenido la condición de egresado o grado de bachiller técnico (según corresponda).
3. Haber aprobado el examen de suficiencia profesional o trabajo de aplicación profesional.
4. En el caso de los egresados presentar su certificado de idioma extranjero nivel B1, o de idioma nativo.
5. Partida de nacimiento
6. Haber efectuado el pago por concepto título profesional técnico.
7. Cuatro fotografías a color tamaño pasaporte en fondo blanco (caballeros: terno oscuro; damas: ropa de vestir. En material fotográfico mate).

4.- MODALIDADES DE TITULACION

4.1 TITULACIÓN POR TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL-TAP

DESCRIPCIÓN:

- Está modalidad está orientada a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudio y proponer alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente.
- En el caso los estudiantes sean del **mismo programa de estudios** el trabajo puede ser realizado **hasta por un máximo de 2 estudiantes**.



- Para trabajos de aplicación profesional **multidisciplinarios** pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un **máximo de cuatro (04) estudiantes**.
- Secretaria general designara mediante RD. A un docente como asesor de la especialidad o especialidades vinculantes quien revisara, asesorará y acompañara hasta la sustentación del TAP. el cual debe estar vinculado al quehacer laboral del programa de estudios o programas de estudios en caso sea un trabajo multidisciplinario.
- El jurado calificador será designado mediante RD. Emitida por el director general del instituto.
- Deben sustentar el trabajo de aplicación profesional, ante **un jurado calificador** integrado como **mínimo por tres (03) personas** y con un **máximo por cinco (05) personas** de especialidades vinculantes al programa de estudios.
- La Exposición del TAP durara 45 minutos y este puede ser de manera presencial o no presencial utilizando el Teams.
- CEPEBAN, para el proceso de sustentación del título dispone con medios informáticos (Teams, Q10), para grabar la sustentación y quede registrado en el servidor de la institución, asimismo cuenta con personal de soporte técnico que garantiza el registro de este proceso.
- La grabación de la exposición del TAP de los egresados o bachilleres solo podrá ser proporcionada y entregada a la autoridad administrativa del sector educación, cuando formalmente lo solicite o para efectos de supervisión.
- El egresado o bachiller que no se presente en la fecha establecida para rendir su exposición se le dará por desaprobado, salvo que de manera anticipada solicite al secretario general la justificación de su inasistencia la cual solo podrá ser por caso de fuerza mayor, esta justificación será evaluada y aceptada o rechazada. De ser aceptada, su exposición se postergará hasta el próximo proceso de titulación establecido por la institución.
- El egresado o bachiller que se presente el día del examen y no rinda satisfactoriamente el examen por motivos tecnológicos y ajenos a la institución; o se niegue a rendir su examen quedara automáticamente desaprobado dejándose constancia de aquello en el acta de evaluación.
- Los miembros del jurado calificador al término de la exposición del trabajo de aplicación deberán realizar las preguntas que crean convenientes para el esclarecimiento de alguna duda o comprobación.
- Los miembros del jurado al término de la ronda de preguntas deberán deliberar en privado y calificar a cada graduado (0-20), la misma que deberá ser sumada y dividida entre la cantidad de



miembros del jurado para obtener la calificación final de cada graduado. (la nota mínima aprobatoria es 13).

- El jurado calificador deberá firmar el acta de evaluación indicando el resultado de la evaluación la cual será **inapelable**.
- En caso el alumno desaprobó el TAP tendrá derecho a una segunda oportunidad realizando el pago correspondiente, de salir desaprobado nuevamente tendrá que elegir la modalidad de ESP.
- El plazo máximo para rendir la evaluación de segunda oportunidad es de seis (06) meses, pasado este plazo tendrá que elegir la modalidad de ESP.
- El trabajo de aplicación profesional no implica financiamiento de equipos o infraestructura institucional.
- Para acceder a esta modalidad de titulación no tiene plazo máximo, si no como único requisito es estar laborando dentro del campo laboral de su especialidad profesional.

PROCEDIMIENTO:

- El alumno deberá presentar en la plataforma Q10 opción tramites la Solicitud dirigida al director general adjuntando todos los requisitos solicitados pidiendo el proceso de titulación bajo la modalidad del TAP.
- Presentada la solicitud el alumno deberá verificar después 48 horas si secretaria aprobó o no su solicitud.
- Una vez aprobada la solicitud por secretaria general, ésta se comunicará con el alumno en un tiempo máximo de 7 días para iniciar el proceso.
- El alumno deberá enviar vía correo electrónico al área de secretaria general el TAP en borrador para su revisión.
- Secretaria general deberá someter el trabajo de aplicación profesional para detección de plagio al Turnitin o Scribber para constatar su originalidad, se permite hasta un 25% de similitud.
- La presentación final del TAP se hará en un ejemplar empastado y dos anillados, además en archivo formato PDF.
- Secretaria General programará la fecha de la sustentación del TAP.
- Y finalmente de haber aprobado secretaria general tramitará ante el MINEDU el registro del título profesional técnico.

4.2 TITULACIÓN POR EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL - ESP

DESCRIPCIÓN:

- Esta modalidad busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teóricos-prácticos y prácticos mediante una evaluación escrita con un peso evaluativo del treinta por ciento (**30%**) y una evaluación practica o demostrativa con un peso evaluativo del setenta por ciento (**70%**)



- el examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudio.
- Mediante una RD. emitida por el director general se designará un **jurado calificador** integrado como **mínimo por dos (02) personas y con un máximo de cuatro (04) personas**, de especialidades vinculantes al programa de estudios.
- Secretaria general Programará y aplicará el examen de manera remota mediante la plataforma Q10 y Teams.
- CEPEBAN dispondrá del soporte técnico que garantice el proceso.
- La grabación del examen escrito y practico demostrativo de los egresados y bachilleres solo podrá ser proporcionada y entregada a la autoridad administrativa del sector educación, cuando formalmente lo solicite o para efectos de supervisión.
- El egresado o bachiller que no se presente en la fecha establecida para rendir el examen escrito y/o practico demostrativo se le calificará con nota desaprobatoria, salvo que de manera anticipada solicite al secretario general la justificación de su inasistencia la cual solo podrá ser por caso de fuerza mayor, esta justificación será evaluada y aceptada o rechazada. De ser aceptada, su evaluación se postergará hasta el próximo proceso de titulación establecido por la institución.
- El egresado o bachiller que se presente el día del examen escrito o practico demostrativo y no rinda satisfactoriamente su examen por motivos tecnológicos u otros ajenos a la institución; o se niegue a rendir su examen quedara automáticamente desaprobado dejándose constancia de aquello en el acta de evaluación.
- Los miembros del jurado calificarán el examen escrito la misma que deberá ser sumada y dividida entre la cantidad de miembros del jurado para obtener la nota final del examen escrito.
- También los miembros del jurado calificarán el examen práctico demostrativo cuales resultados se sumarán y dividirán entre la cantidad de miembros del jurado para obtener la nota final del examen práctico demostrativo.
- Finalmente, la nota del examen escrito y practico demostrativo se suman y dividen entre dos para obtener la nota final de titulación del egresado o bachiller.
- El jurado calificador deberá firmar el acta de evaluación, indicando el resultado de la evaluación individual del egresado o bachiller, dicha evaluación será **Inapelable. (la nota mínima aprobatoria es 13)**.
- En caso el alumno desaprobó el ESP tendrá derecho a una segunda oportunidad realizando el pago correspondiente, de salir desaprobado nuevamente, tendrá que elegir la modalidad de TAP.
- El plazo máximo para rendir la evaluación de segunda oportunidad es de 6 meses pasado este plazo tendrá que elegir la modalidad de TAP.
- El plazo máximo para acceder a la Titulación por esta modalidad es de tres años después de haber concluido el sexto semestre, pasado este plazo deberá llevar un curso de actualización.

PROCEDIMIENTO:



- El alumno deberá presentar en la plataforma Q10 opción tramites la Solicitud dirigida al director general adjuntando todos los requisitos solicitados pidiendo el proceso de titulación bajo la modalidad de Examen de Suficiencia Profesional.
- Presentada la solicitud el alumno deberá verificar después 48 horas si secretaria aprobó o no su solicitud.
- Una vez aprobada la solicitud por secretaria esta se comunicará con el alumno en un tiempo máximo de 7 días para iniciar el proceso.
- Secretaria general indicara al alumno los cursos o los temas que puede elegir para dar su examen de suficiencia profesional.
- Secretaria general entregará el balotario.
- secretaria general programará la fecha del examen de suficiencia profesional.
- Y finalmente de haber aprobado secretaria general tramitará ante el MINEDU el registro del título profesional técnico.

5.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

5.1. CEPEBAN llevara a cabo procesos de titulación los meses marzo, junio, setiembre y diciembre.

5.2. CEPEBAN, otorga el título de profesional técnico de acuerdo al modelo único nacional establecido por el MINEDU. (anexo 5A) RVM 049-2022-MINEDU.

5.3. Los títulos se obtienen en el mismo instituto donde el estudiante obtuvo el grado de bachiller, salvo el caso que el instituto haya dejado de funcionar.

5.4 El estudiante que haya obtenido el título de técnico otorgado por un CETPRO a nombre del Ministerio de Educación, puede obtener el título de Técnico de Educación Superior a nombre de la Nación a través del proceso de convalidación ante un IES, siempre que haya concluido la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades. Para otorgar dicho título, el IES debe contar con el programa de estudios licenciado, el cual debe ser afín al programa de estudios otorgado por el CETPRO.

5.5 Efectuada la convalidación y siendo compatibles los planes de estudios, el IES emite el acto resolutivo que dispone el otorgamiento del indicado título o la necesidad de realizar estudios complementarios de acuerdo a los programas de estudios desarrollados por el IES y que conducen al título solicitado.

5.6 Los requisitos para la obtención del Título Técnico de Educación Superior a nombre de la Nación son los siguientes:

- a. Solicitud dirigida al IES.
- b. Copia del título emitido por el CETPRO.
- c. Copia del certificado de estudios de Educación Básica.
- d. Copia de los planes de estudios.
- e. Declaración jurada de veracidad de los documentos presentados.



6.- ANEXOS:

ANEXO 1

FORMATO DE TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL-TAP

PORTADA

ASESORÍA

DEDICATORIA

ÍNDICE

RESUMEN

INTRODUCCION

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA/NECESIDAD

- 1.1. Diagnóstico
- 1.2. Determinación del problema o necesidad a solucionar
- 1.3. Antecedentes del trabajo
- 1.4. Marco teórico y normativo
- 1.5. Definición de términos básicos

CAPÍTULO II

PROPUESTA TÉCNICA Y OPERATIVA

- 2.1. Objetivos
- 2.2. Metas
- 2.3. Estrategias
- 2.4. Indicadores
- 2.5. Actividades
- 2.6. Recursos: materiales y financieros

CAPÍTULO III

RESULTADOS E IMPACTO

- 3.1. Resultados del trabajo
- 3.2. Impacto del trabajo



**CONCLUSIONES
SUGERENCIAS**

REFERENCIAS